



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, ASISTIDA POR EL DR. JUAN MANUEL ESTEBAN CASTRO ALBARRÁN, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS Y DEL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EN LO SUCESIVO "SEDESA"; Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, ASISTIDO POR EL DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, EN LO SUCESIVO "EL OPD"; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES, EN LO SUCESIVO "LA ANDA", REPRESENTADA POR EL C. JESÚS REY OCHOA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL C. LUIS CÁRDENAS WHITE, SECRETARIO SUPLENTE DE PREVISIÓN SOCIAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "SEDESA" declara a través de su representante que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública; elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

I.2. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "EL OPD" declara a través de su representante que:



II.1. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y los artículos 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

II.2. Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III del supra citado Decreto; así como el artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, y los Artículos Transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.

II.3. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante nombramiento emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2019. Tal designación no le ha sido revocada a la fecha por lo tanto cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

II.4. El Dr. Plácido Enrique León García, fue designado Director de Atención Médica, por el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en términos del nombramiento emitido con fecha 02 de enero de 2019.

II.5. Su domicilio está ubicado en Xocongo número 65, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

III. "LA ANDA" declara por conducto de su representante legal que:

III.1. Su representada es un Sindicato de Jurisdicción Federal, con registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Departamento de Registro de Asociaciones, bajo el número 2394, expediente 10245(29)1526, y en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje bajo el número de expediente 312/971/936(626).

III.2. Manifiesta el señor Jesús Rey Ochoa Domínguez, en su calidad de Secretario General de "LA ANDA", que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, según lo acredita con la toma de nota del expediente 10/5133-24, resolución 211.2.2.-1122 de fecha 09 de abril del 2018 emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que los faculta como representantes legales de la Institución, con registro de cotejo No. 5322 del día 11 de abril



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

del 2018, pasada ante la fe del notario Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, titular de la notaria No. 46 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

III.3. Es una asociación civil no lucrativa, debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **APN160518IZ8**.

III.4. Para todo lo relativo al presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Ignacio Manuel Altamirano números 126 y 128, segundo piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, en la Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico;

IV.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento, y

IV.3. De conformidad con las **Declaraciones** que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, para brindar atención médica en beneficio de los socios o agremiados de **"LA ANDA"** y sus familiares de primer grado de consanguinidad **residentes de la Ciudad de México** que carezcan de seguridad social laboral, para garantizar su derecho a acceder de forma gratuita a la prestación de servicios públicos de salud y medicamentos, con la finalidad de desarrollar en ellos, una cultura de prevención de la salud, de detección oportuna y tratamiento eficaz de los padecimientos con mayor prevalencia, atención que se proporcionará conforme a las facultades y atribuciones de la **"SEDESA"** y **"EL OPD"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"SEDESA"** y **"EL OPD"**, se compromete a realizar las siguientes acciones, de conformidad con sus atribuciones y en su respectivo ámbito de competencia:

- a) La afiliación al Programa de acceso gratuito a los Servicios y Medicamentos a personas residentes en la Ciudad de México, que carezcan de seguridad social laboral.
- b) Brindar y proporcionar la atención médica que permita realizar la detección oportuna de enfermedades crónicas no transmisibles, de acuerdo al catálogo de servicios que proporcionan los Centros de Salud dependientes de **"EL OPD"**.
- c) Brindar información sobre aplicación de vacunas, a través de las diversas campañas de vacunación.



- d) La incorporación al Programa **"Salud en Tu Vida" (El Médico en tu Casa)**, de acuerdo a los criterios de inclusión que señala el mismo, para la atención médica y entrega de medicamentos gratuitos de los agremiados y/o asociados de **"LA ANDA"**, **que hayan cumplido con los criterios de inclusión a la Actividad Institucional**, lo anterior conforme a los lineamientos operativos del programa y cuadro básico de medicamentos.
- e) Informar a los agremiados y/o asociados de **"LA ANDA"** en la Ciudad de México, a través de los enlaces designados por **"SEDESA"** y **"EL OPD"** en la Cláusula Tercera del presente instrumento, acerca de los servicios médicos de primer y segundo nivel de atención con que cuentan al ser incorporados al Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a Personas residentes en la Ciudad de México, de acuerdo al catálogo de servicios que otorgan las Unidades Hospitalarias de la Red de **"SEDESA"**.
- f) Las demás que acuerde con **"LA ANDA"** en el marco del presente convenio.

II. Para el cumplimiento del objeto del convenio, **"LA ANDA"** se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Comunicar a sus agremiados y/o asociados, preferentemente a los que se encuentren en situación vulnerable, **y que cumplan con los criterios de inclusión a la Actividad Institucional del Programa "Salud en Tu Vida" (El Médico en tu Casa)**, las acciones que se llevarán a cabo para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Realizar las gestiones necesarias para permitir el acceso al personal de **"SEDESA"** y **"EL OPD"**, a sus instalaciones en el caso que las acciones objeto del presente convenio se lleven a cabo en estas.
- c) Informar a **"SEDESA"** y **"EL OPD"** sobre el universo de agremiados y/o asociados **que cumplen con los criterios de inclusión al Programa "Salud en Tu Vida" (El Médico en Tu Casa)**.
- d) Participar con **"SEDESA"** y **"EL OPD"**, en el desarrollo de las actividades de promoción a la salud dirigidas a la población de la Ciudad de México y particularmente para sus agremiados y/o asociados.
- e) Las demás que acuerde con **"SEDESA"** y **"EL OPD"** en el marco del presente convenio.

TERCERA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como enlaces para dar seguimiento al instrumento:

- Por **"SEDESA"**, al Titular de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, o a la persona servidora pública que lo sustituya, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: 5132-1250, extensión 1357. Correo electrónico: ricardo.barreiro@salud.cdmx.gob.mx

- Por **"EL OPD"**, al Titular de la Dirección de Atención Médica, Dr. Plácido Enrique León García, o a la persona servidora pública que lo sustituya, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: 5038-1700, extensión 1060 y 1061. Correo electrónico: placidoleong@gmail.com

- Por **"LA ANDA"**, a su Secretario General, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: 5705-0624, extensión 1171 y 1172. Correo electrónico: general@laanda.org.mx

CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen expresamente que todas las notificaciones serán por escrito en los domicilios señalados en el apartado correspondiente del presente convenio. En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambiara de domicilio, tendrá la obligación de dar aviso a la otra de manera oportuna.



QUINTA. RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte de cualquier obligación laboral que se pretenda hacerse valer en su contra, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten de dicha acción.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a no transmitir, ceder o divulgar la información de carácter confidencial de los beneficiarios a ninguna persona física o moral a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla, única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **"LA ANDA"**, será responsable solidario con **"SEDESA"** y **"EL OPD"** del tratamiento de la información confidencial y estará sujeto a cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de la divulgación, uso indebido de la información confidencial que pudiera darse y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** debiendo informar a la otra con un término de 30 días calendario de antelación. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea de fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman por cuadruplicado de común acuerdo, en la Ciudad de México, el día 27 de julio de 2020.

POR "SEDESA"

POR "LA ANDA"

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. JESÚS REY OCHOA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN MANUEL ESTEBAN CASTRO ALBARRÁN
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

C. LUIS CÁRDENAS WHITE
SECRETARIO SUPLENTE
DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL OPD"

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES, "LA ANDA", EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020.

6
6

6
6

6
6